



Libertad y Orden

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE**AUTO No. 488****(27 NOV 2015)**

“Por medio del cual se hace una modificación al Auto N° 0431 del 26 de octubre de 2015 y se toman otras determinaciones”

**El Director (E) de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos del
Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible – MADS**

En ejercicio de las funciones asignadas en el Numeral 15 del Artículo 16, del Decreto 3570 del 27 de septiembre de 2011, la Resolución 0543 del 31 de mayo de 2013, la Resolución 624 del 17 de marzo de 2015, Resolución N° 2366 del 17 de noviembre de 2015 y

C O N S I D E R A N D O

Que por medio de la Resolución N° 1852 del 19 de diciembre de 2013, la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos, otorgó un levantamiento de veda para las especies vasculares y no vasculares de los grupos de Bromelias, Orquídeas, Musgos, Líquenes y Hepáticas; individuos de la especie *Podocarpus oleifolius*, de las especies de las familias *Cyatheaceae* y especies *Quercus humboldtii* dentro del expediente ATV 0111 para el desarrollo del proyecto “*Construcción de las Líneas de Transmisión y Subestaciones de Energía requeridos para ejecutar el Proyecto Guavio - Nueva Esperanza a 230 kV*” ubicado jurisdicción de la Ciudad de Bogotá y los municipios de Ubalá, Gachalá, Gama, Junín, Guatavita, Guasca, La Calera, Choachí, Ubaque, Chipaque, Sibaté y Soacha en el departamento de Cundinamarca a cargo de Empresas Públicas de Medellín E.S.P – EPM E.S.P. identificada con el NIT. 890904996-1.

Que mediante la Resolución N° 2135 del 24 de diciembre de 2014, esta Dirección modificó el artículo primero de la Resolución N° 1852 del 19 de diciembre de 2013 y especificó las medidas de manejo a ejecutar en el marco del levantamiento de veda otorgado en virtud del proyecto “*Construcción de las Líneas de Transmisión y Subestaciones de Energía requeridos para ejecutar el Proyecto Guavio - Nueva Esperanza a 230 kV*”.

Que Empresas Públicas de Medellín E.S.P – EPM E.S.P. mediante oficio con radicado N° 4120-E1-6950 del 5 de marzo de 2015, remitió a la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos del MADS, el *Plan de Contingencia para la Especie Quercus humboldtii*, en respuesta del artículo séptimo de la Resolución N° 2135 del 24 de diciembre de 2014.

Que a través del radicado N° 4120-E1-23489 del 15 de julio de 2015, Empresas Públicas de Medellín E.S.P, remitió a esta Cartera Ministerial, el primer informe de

“Por medio del cual se hace una modificación al Auto N° 0431 del 26 de octubre de 2015 y se toman otras determinaciones”

seguimiento y monitoreo, según la Resolución N°1852 del 19 de diciembre de 2013 y la Resolución N° 2135 del 24 de diciembre de 2014.

Que por medio del radicado N° 4120-E1-27483 del 19 de agosto de 2015, Empresas Públicas de Medellín E.S.P., remitió a este Despacho, Caracterización del área de traslado de epifitas vasculares “*Epifitario 4*”, conforme a lo señalado en la Resolución N° 2135 del 24 de diciembre de 2014.

Que teniendo en cuenta la información allegada, y la existente en el expediente ATV 0111, la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos, adelantó seguimiento documental y emitió el Concepto Técnico N° 222 del 7 de octubre de 2015.

Que de conformidad con el Concepto Técnico mencionado, esta Dirección adelanto seguimiento y control ambiental dentro del proyecto “*Construcción de las Líneas de Transmisión y Subestaciones de Energía requeridos para ejecutar el Proyecto Guavio - Nueva Esperanza a 230 kV*”, a cargo de Empresas Públicas de Medellín E.S.P. mediante el Auto N° 0431 del 26 de octubre de 2015.

Que en el acto administrativo en mención y por error involuntario se dispuso en su artículo sexto notificar a “*Yuma Concesionaria S.A., a su apoderado legalmente constituido o a la persona que esta autorice de conformidad con lo establecido en los artículos 67 al 69 y 71 de la Ley 1437 del 18 de enero de 2011*”.

Que de conformidad con la citación recibida el 5 de noviembre del presente año, el señor Javier Hernán Espitia Vargas autorizado por el señor Leonardo Castro Representante Legal de Yuma Concesionaria S.A. se presentó el 6 de noviembre del año en curso para notificarse del Auto N° 0431 del 26 de octubre de 2015.

Que mediante radicado 4120-E1-38184 del 11 de noviembre de 2015, Yuma Concesionaria S.A. identificada con el NIT 900373092-2, informó a esta Cartera Ministerial, que “*el expediente ATV 111 no pertenece a esta Concesionaria y por lo tanto hacemos caso omiso al auto del asunto*”.

Consideraciones Jurídicas

Que de conformidad con el principio de eficacia, que orienta las actuaciones administrativas, por disposición del artículo 209 de la Constitución Política, en concordancia el artículo tercero de la Ley 1437 de 2011 “*Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo*”, todas las autoridades deberán interpretar y aplicar las disposiciones que regulan las actuaciones y procedimientos administrativos a la luz de los principios consagrados en la Constitución Política, por tanto, es deber de las autoridades buscar que los procedimientos logren su finalidad, en procura de la efectividad del derecho material objeto de las actuaciones administrativas.

Que el principio de eficacia consagrada en el numeral 11 del artículo 3 de la norma en cita señala que en virtud de éste, “*...las autoridades buscarán que los procedimientos logren su finalidad y, para el efecto, **removerán de oficio los obstáculos puramente formales, evitarán decisiones inhibitorias, dilaciones o retardos y sanearán, de acuerdo con este Código las irregularidades procedimentales que se presenten, en procura de la efectividad del derecho material objeto de la actuación administrativa.***” (Negrilla y subraya fuera de texto).

“Por medio del cual se hace una modificación al Auto N° 0431 del 26 de octubre de 2015 y se toman otras determinaciones”

Que conforme lo dispone el numeral 14 del artículo 5° de la Ley 99 de 1993, el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, tiene entre sus funciones definir y regular los instrumentos administrativos y mecanismos necesarios para la prevención y el control de los factores de deterioro ambiental y determinar los criterios de evaluación, seguimiento y manejo ambiental de las actividades económicas.

Que revisada la comunicación radicada por el señor LEONARDO CASTRO actuando en calidad de Gerente General de YUMA Concesionaria S.A. identificada con el NIT 900373092-2 y teniendo en cuenta que en el Auto N° 0431 del 26 de octubre de 2015, por error involuntario se dispuso notificar a YUMA Concesionaria S.A. respecto del acto administrativo en mención, este Ministerio considera pertinente modificar el citado Auto en relación con la notificación.

Por otra parte, considerando que el Decreto 3570 del 27 de septiembre de 2011, modifica los objetivos y la estructura del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y se integra el Sector Administrativo de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Que en el Numeral 15 del Artículo 16, el Decreto 3570 del 27 de septiembre de 2011, se establece como una de las funciones de la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos, la de:

“... 15. Levantar total o parcialmente las vedas de especies de flora y fauna silvestres....”

Que mediante la Resolución 0543 del 31 de mayo de 2013, se nombró de carácter ordinario a la Doctora MARÍA CLAUDIA GARCÍA DÁVILA en el empleo de Director Técnico Código 0100 grado 22, de la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos de la planta de personal del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Que mediante Resolución N° 624 del 17 de marzo de 2015, *“Por la cual se modifica y adopta el Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales para los empleos de la planta de empleos del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible”* se señaló como función del Director Técnico Código 0100, grado 22, de la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos, entre otras la de *“Levantar total o parcialmente las vedas”*.

Que mediante la Resolución 2366 del 17 de noviembre de 2015, se encargó de las funciones del empleo de Director Técnico, Código 0100, Grado 22, de la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos al doctor LUIS FRANCISCO CAMARGO, identificado con cedula de ciudadanía 91.423.177, Profesional Especializado, Código 2028, Grado 19 de la planta global del personal del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible del 21 al 28 de noviembre de 2015, sin perjuicio de sus funciones.

Que en mérito de lo anterior;

D I S P O N E

Artículo 1. – Modificar el artículo 6 del Auto N° 0431 expedido el 26 de octubre de 2015 dentro del expediente ATV 0111 *“Por medio del cual se realiza un seguimiento y control ambiental”* el cual quedará así:

“Por medio del cual se hace una modificación al Auto N° 0431 del 26 de octubre de 2015 y se toman otras determinaciones”

Artículo 6 – *Notificar, el presente acto administrativo a Empresas Públicas de Medellín E.S.P., a su apoderado legalmente constituido o a la persona que esta autorice de conformidad con lo establecido en los artículos 67 al 69 y 71 de la Ley 1437 del 18 de enero de 2011 “Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo”.*

Artículo 2. – Notificar por parte de la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos, el contenido de la presente providencia al representante legal de la Empresas Públicas de Medellín E.S.P, a su apoderado legalmente constituido o a la persona que esta autorice de conformidad con lo establecido en los artículos 67 al 69 y 71 de la Ley 1437 del 18 de enero de 2011 “*Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo*”.

Artículo 3. – Comunicar el contenido del presente acto administrativo a la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca – CAR, Corporación Autónoma Regional de la Orinoquia – CORPORINOQUIA, Corporación Autónoma Regional del Guavio – CORPOGUAVIO, Secretaría Distrital de Ambiente así como al Procurador Delegado para Asuntos Ambientales y Agrarios para su conocimiento y fines pertinentes.

Artículo 4. – Publicar, en la página web del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible el contenido de este acto administrativo.

Artículo 5. – En contra de este acto administrativo no procede ningún recurso, por tratarse de un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 del 18 de enero del 2011. “*Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo*”.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D.C., a los 27 NOV 2015



LUIS FRANCISCO CAMARGO FAJARDO
Director (E) de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos

Proyectó: Katherine Roa Buitrago/ Abogada Contratista DBBSE/446
Revisó: Luis Francisco Camargo/ Coordinador Grupo GIBRFN
Expediente: ATV 0111
Auto: Modificatorio.
Proyecto: Construcción de las Líneas de Transmisión y Subestaciones de Energía requeridos para ejecutar el Proyecto Guavio - Nueva Esperanza a 230 kV.
Empresa: Empresas Públicas de Medellín E.S.P – EPM E.S.P